SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Circular SMV- 39- 2017
28 de diciembre de 2017

Tema: Inicio de Operaciones de Casa de Valores

Señores
Oficiales de Cumplimiento y Ejecutivos
Principales de entidades reguladas
Ciudad

Respetados Señores:

Sirva la presente para reiterar que el Inicio de Operaciones de una Casa de Valores, debe darse dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución que otorga la licencia. Cumplido el término, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 10 del Texto Único del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011.

Previo a la presentación de la notificación por escrito de la fecha de inicio de operaciones, a fin de obtener el visto bueno de inicio de operación y obtener la calcomanía, se deberá haber cumplido con lo requerido en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 10 del Texto Único del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, que establece:

> *"Artículo 10. (Inicio de Operaciones):*
> *Otorgada una licencia de Casa de Valores, su titular deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga la licencia.*
> *Para tal fin, la Casa de Valores deberá:*
> 1. *Remitir a la Superintendencia copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad de local de categoría comercial en la República de Panamá, en que mantendrá sus oficinas.*

2. *Remitir a la Superintendencia los Formularios DRA-1 y las declaraciones juradas de las personas que fungirán como ejecutivos principales, corredores de valores y oficiales de cumplimiento, respectivamente.*
3. *Remitir a la Superintendencia copia del contrato de la póliza Responsabilidad Civil por Errores y Omisiones, que cumpla con lo est ablecido en el numeral 16 del artículo 8 del presente Acuerdo.*
4. *...”*

Cabe aclarar que en el evento que la Casa de Valores sea una entidad afiliada o subsidiaria de un grupo económico y vaya a compartir oficinas, equipo y/o personal de forma permanente o temporal, esto deberá ser previamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo establece el numeral 6 del Artículo 9 del Texto Único del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011.

Con un mínimo de cinco (5) días antes de iniciar sus operaciones, el Regulado deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores la fecha en la que pretende iniciar sus operaciones a fin de que se realice una inspección a sus oficinas, con la finalidad de recibir el visto bueno para dicho inicio.

Agradecemos que en el transcurso de la inspección de inicio de operaciones, se encuentren presentes Ejecutivo Principal y Oficial de Cumplimiento, así como tener lo siguiente:

1. Organigrama de la Casa de Valores.
2. Contratos de Trabajo y copia de la planilla de la caja de seguro social (si aplica)
3. Descripción de funciones del personal
4. Contrato de póliza de Responsabilidad Civil por errores y omisiones.
5. Libro de Registro de Acciones
6. Registro de Actas de Reunión de Junta de Accionistas
7. Registro de Actas de Reunión de Junta Directiva
8. Reglamento interno y Código de Conducta aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores
9. Folleto de tarifas
10. Pro formas o contratos tipo para clientes
11. Contratos de relación contractual con intermediarios y entidades bancarias
12. Licencias de las aplicaciones tecnológicas

13. Balance General inicial de operaciones
14. Manual de Política Conozca a su cliente
15. Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y el financiamiento del terrorismo.
16. Contar con los medios, equipos y aplicaciones tecnológicas pertinentes que le permitan desarrollar una operación efectiva de acuerdo a las actividades plasmadas en su plan de negocios y con especial atención a la seguridad de la información.

Por último, reiteramos que todas las gestiones antes mencionadas deben cumplirse en un plazo máximo de 6 meses no prorrogables.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/agl